



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de Abril de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que la parte actora solicita la reposición parcial de la providencia dictada el día 12 de abril de 2022 en cuanto acordó participación en la causa, en carácter de Amigo del Tribunal y como orador en la audiencia pública a celebrarse el día 27 del corriente mes, al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado. Sostiene que la presentación de esa institución ha sido extemporánea y, además, que su intervención en el carácter pretendido resulta incompatible con su condición de sociedad del Estado de la Provincia de Santa Fe debido a que esta reviste la calidad de tercero en el pleito. Mediante un nuevo escrito, la peticionaria amplía los fundamentos de su requerimiento.

2º) Que la petición resulta improcedente pues, como se ha resuelto en reiteradas oportunidades, las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608; 342:1509, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

3º) Que, no obstante, para dar íntegra respuesta a lo señalado por la peticionaria cabe precisar que, de conformidad con el informe de la Mesa General de Entradas del Tribunal de fecha 18 de abril de 2022, la presentación del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado ha sido articulada en término.

Por lo demás, la decisión sobre la participación de Amigos del Tribunal en las causas que tramitan ante esta Corte Suprema, así como la selección de quiénes efectuarán sus informes orales en las audiencias públicas, son potestades exclusivas de este Cuerpo, sin que quepa admitir al respecto objeciones o impugnaciones de las partes intervinientes en ellas (arts. 6° de la acordada 30/2007 y 8° y 9° de la acordada 7/2013).

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo resuelto en la providencia del día 12 de abril pasado.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de reposición interpuesto por la **Asociación Civil Macame**, representada por su **presidenta María Laura Acosta**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Domingo José Rondina y María Guillermina Fregona**.